



ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES) Y LAS ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA PREVISTA EN EL ART. 117.4 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, CON EL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA, EN LO RELATIVO A LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DE LA CUANTÍA DEL "COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO" ASIGNADO AL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO Y AL COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR EL DESEMPEÑO DE LA TUTORÍA.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Ossorio Crespo, Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, en virtud del Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999.

De otra, las organizaciones patronales y sindicales con mayor representación en el ámbito de la enseñanza concertada:

Por la Asociación Educación y Gestión de la Comunidad de Madrid (E y G), D. José Antonio Poveda González, en calidad de Apoderado, mediante poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, de fecha 26 de enero de 2016 con el número 190 de su protocolo; y por la Federación Española de Religiosos de Enseñanza Titulares de Centros Católicos, (FERE-CECA Madrid), D. José Antonio Poveda González en calidad de Apoderado, mediante poder otorgado por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, de fecha 22 de febrero de 2016, con el número 451 de su protocolo.

Por la Asociación Madrileña de Empresas Privadas de Enseñanza (CECE-Madrid), D. Juan Chávarri Pérez, en calidad de Apoderado, mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Miguel García Gil, de fecha 11 de diciembre de 2019, con número 2224 de su protocolo.

Por la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Madrid (UCETAM), D. Fernando Fernández Blanco, en calidad de Presidente, mediante escritura pública de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio Pérez-Coca Crespo, de fecha 20 de julio de 2016, con número 3649 de su protocolo.

Por la Federación Autonómica de Centros de Enseñanza Privada de Madrid (FACEPM), D. Manuel González Mateos, en calidad de Presidente, conforme a la designación recogida en escritura del Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Á. Garay Cuadros, de fecha 11 de diciembre de 2019, con número 4342 de su protocolo.

Por el Sindicato Independiente de la Enseñanza de Madrid (FSIE-Madrid), D. Francisco José del Castillo López, en calidad de Apoderado, mediante poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Fernando de la Cámara García, de fecha 3 de mayo de 2022, con el número 774 de su protocolo.



Comunidad
de Madrid

Por la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Madrid (FEUSO-Madrid), D. Juan Torija Carpintero, en calidad de Apoderado de FEUSO-Madrid, mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales de concesión de poderes, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Celso Méndez Ureña, de fecha 10 de noviembre de 2016, con el número 5200 de su protocolo.

Por UGT Servicios Públicos Madrid, D. Santiago Tamame González, en calidad de Apoderado, mediante escritura de sustitución de poderes, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, de fecha 1 de junio de 2016, con el número 1515 de su protocolo.

Por Comisiones Obreras-Federación de Enseñanza Privada de Madrid (FEM-CCOO), Dña. Isabel Galvín Arribas, en calidad de Secretaria General, mediante poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Manuel Lozano Carreras, de fecha 10 de mayo de 2019, con el número 834 de su protocolo.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud,

EXPONEN

El objetivo de la mejora gradual de las retribuciones salariales del profesorado de la enseñanza concertada, en relación con la remuneración del profesorado público en sus respectivas etapas, que se regula en el artículo 117. 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha sido recogido en la normativa educativa básica y fue asumido por la Administración educativa madrileña coincidiendo con la efectividad del traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, que lo ha abordado en sucesivos acuerdos para la mejora de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, y en acuerdos para la analogía retributiva con el profesorado de la enseñanza pública, tomando como referentes, entre otros conceptos retributivos de los funcionarios públicos docentes, la cuantía del complemento específico.

En la Comunidad de Madrid esta equiparación retributiva se logró en virtud del Acuerdo de 17 de junio de 2010 y el Acuerdo de 12 de diciembre de 2019 del incremento del complemento autonómico de la Comunidad de Madrid para alcanzar la equiparación de las retribuciones del personal docente incluido en la nómina de pago delegado de los centros concertados, correspondiente a la aplicación del cien por cien del complemento específico en las dos pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2019 de los funcionarios docentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, ambos suscritos por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del ámbito de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación, manteniéndose dicha equiparación en su cuantía global hasta la actualidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación), dedica su capítulo IV al "reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado", contemplando en su artículo 104 algunas de las principales responsabilidades que asumen las Administraciones Educativas para con ellos. Así, las Administraciones Educativas velarán por que el profesado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea (artículo 104.1) y prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente (artículo 104.2).

En este sentido, la Orden de 10 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ha establecido la adecuación retributiva de la cuantía del "Componente General del Complemento Específico" asignado al personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid, con efectos de 1 de septiembre de 2022.



Por otro lado, el artículo 105.2, apartado a), de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dentro de las medidas de reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado determina que las Administraciones educativas favorecerán el reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.

De acuerdo a lo anterior, la Orden de 8 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que establece criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, por la participación en programas enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, recoge para los profesores el abono del complemento de productividad por el desempeño de tutorías fuera del horario lectivo con alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional.

En lo referente al personal de los centros privados sostenidos con fondos públicos, el VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, suscrito con fecha 21 de junio de 2021, establece en su artículo 1 la posibilidad de negociación de acuerdos autonómicos en los términos y condiciones pactados en la disposición Adicional octava del mismo, que se refiere, entre otras materias, a los complementos retributivos para todo el personal afectado por este Convenio.

Asimismo, en la disposición adicional segunda del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, de 27 de junio de 2019, y en la disposición transitoria cuarta del XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil, de 12 de julio de 2019, se ha previsto la posibilidad de alcanzar acuerdos de complementos retributivos autonómicos.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y con el fin de mantener el cumplimiento del objetivo de la equiparación retributiva, y reconocer el desempeño de la función tutorial por parte del profesorado de los centros privados sostenidos con fondos públicos, los firmantes adoptan el siguiente

ACUERDO

Primero. Incremento del complemento autonómico

1. El concepto retributivo del complemento autonómico de la Comunidad de Madrid para el personal docente de la enseñanza concertada, experimentará en 2022 un incremento correspondiente a la adecuación retributiva de la cuantía del "Componente General del Complemento Específico" asignado al personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid, según el siguiente desglose:

- Profesores educación infantil, primaria, especial y maestros de 1º y 2º de la ESO: 75 euros mensuales.
- Profesores de ESO (licenciados) y Formación Profesional: 90 euros mensuales.

2. Este incremento retributivo será de aplicación al personal docente incluido en la nómina de pago delegado de los centros concertados del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

3. Asimismo, esta equiparación retributiva se aplicará al profesorado socio de las cooperativas de enseñanza concertadas que perciben el concierto en régimen de módulo íntegro, y al profesorado sin relación laboral con la titularidad del centro, de acuerdo a lo previsto en el apartado 8 del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. El incremento se realizará sobre los importes de los módulos económicos del concepto de "Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales" establecidos en el Anexo III de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid



para 2022, modificada por la Orden 3611 de 24 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades relativa a la modificación de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en el ejercicio 2022.

Segundo. Complemento de tutoría

1. Se establece un complemento retributivo para profesores por el desempeño de tutorías con alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo
2. Cada tutor sólo podrá realizar estas tareas con un grupo de alumnos. Además, los tutores no podrán simultanear esta función con el ejercicio de la función directiva docente.
3. Para el abono del complemento de tutoría se tendrán en cuenta únicamente las unidades generales por nivel educativo sostenidas con fondos públicos de los centros, y también en el caso de la ESO los grupos autorizados y financiados por la Administración Educativa de Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR) y de Programas de Diversificación Curricular (PDC), pudiendo tener asignado cada unidad o grupo un único tutor.
4. El desempeño de la función tutorial de los profesores de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, se compensará mediante el abono de un complemento de productividad de 20 euros mensuales en 2022, y de 40 euros mensuales a partir de 1 de enero de 2023.
5. El desempeño de la función tutorial de los profesores de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional se compensará mediante el abono de un complemento de productividad de 63,35 euros mensuales.
6. Las cantidades correspondientes a este complemento se devengarán durante los meses de septiembre a junio, si bien en estos dos meses el importe del módulo se duplicará con el fin de retribuir la mayor carga de trabajo que se produce en los meses de inicio y final del curso escolar.
7. Los importes del complemento de tutoría únicamente se percibirán durante los períodos de efectivo desempeño de la actividad docente por parte de los profesores, quedando interrumpido su abono en situaciones de excedencias y suspensiones del contrato.
8. Las cuantías establecidas para el complemento de tutoría se incluirán en el importe de los módulos económicos en el concepto de "Gastos variables".

Tercero. Ámbito temporal de aplicación

Este acuerdo será de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de septiembre de 2022, teniendo las medidas contempladas en él carácter consolidable.

Las cuantías fijadas en esta disposición se reajustarán anualmente, en aplicación de la analogía retributiva, de conformidad con lo que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y otra normativa reguladora, para las retribuciones complementarias del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid

Cuarto. Comisión de Seguimiento y Control

Las Organizaciones patronales y sindicales firmantes del presente Acuerdo, junto con la Administración educativa, constituirán una Comisión de Seguimiento del mismo, para la cooperación entre los firmantes y para la resolución de los problemas de interpretación, seguimiento y control de su ejecución.



Mediante el presente Acuerdo, y en virtud de las estipulaciones que en él se contienen, las partes entienden que se da cumplimiento al objetivo de la analogía retributiva prevista en el artículo 117.4 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente acuerdo, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL VICEPRESIDENTE,
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Enrique Ossorio Crespo

ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE MADRID (EyG) Y FERE-CECA MADRID

José Antonio Poveda González

ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS PRIVADAS DE ENSEÑANZA (GECE-MADRID)

Juan Chávarri Pérez

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE MADRID (UCETAM)

Fernando Fernández Blanco

FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE MADRID (FACEPM)

Manuel González Mateos

SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA DE MADRID (FSIE-MADRID)

Francisco José del Castillo López

FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA (FEUSO-Madrid)

Juan Torija Carpintero

UGT SERVICIOS PÚBLICOS MADRID

Santiago Tamame González

FEDERACIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE MADRID DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)

Isabel Galvín Arribas